

Rad. 2020-00384-00.

CONSTANCIA. Cali, 29 de octubre de 2020. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del término legal concedido.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR



Auto Interlocutorio N° 404  
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Subsanada oportunamente la presente demanda y cumplidas las formalidades de los artículos 82 Y 376 del Código General del Proceso, el Juzgado,

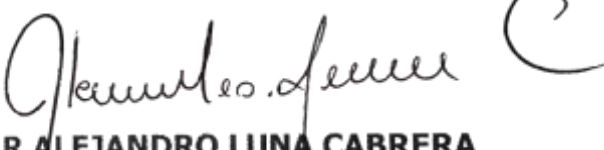
**RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la anterior demanda verbal de IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ESPECIAL de mínima cuantía promovida por las EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI –EMCALI E.I.C.E. E.S.P contra el señor ANTONIO MAFLA.

2.- Notifíquese al demandado en la forma establecida en los 291 y s.s. del Código General del Proceso y désele traslado por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de los anexos correspondientes.

3.- Ordenar la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-454180 de propiedad del demandado de conformidad con lo previsto en el 592 del Código General del Proceso. Oficiése, para tal fin, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. **076**  
Fecha: **NOV.09.2020**

SRIA. Se libró oficio No. 1.312 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Cali 29 de octubre de 2020.

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR  
Secretaria.